10217 FC.

Dr. Carlos Almeida A.

ABOGADO
MAT. 2953

19 JUN 199

Fcs
15.6.95
10⁰⁰

Quito, 14 de junio de 1995

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Presente.-

Señor Superintendente:

Dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, adjunto se servirá encontrar la tercera copia certificada de la Escritura Pública de Cesión de Participaciones de la compañía Vicuña, Cía. Ltda., celebrada el 23 de mayo de 1995 y legalmente inscrita el Registro Mercantil el 6 de junio del presente año.

Por la atención que sabrá dar a la presente, quedo agradecido.

Atentamente,

Dr. Carlos Almeida A.
ABOGADO

Exp. 10217

Superintendencia de Co...
OFICINA MATRIZ
JUN 14 1995
SECCION ARCHIVO
RECIBIDO

Av. Colón 1133 - Edif. Arista, Of. 204 - Telfs.: 563032 - 564 - 672 - Fax: 593-2- 563032 - Casilla 17-15-183 C - Casillero Judicial 1721

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

NOTARIA DECIMO SEXTA

DR. GONZALO ROMAN CH.

CESION DE PARTICIPACIONES DE

" V I C U Ñ A CIA. LTDA "

OTORGADO POR:

SR. ELIAS ZOLDAN FOGEL

A FAVOR DE:

SR. JACOBO ZOLDAN PASTERNAK

SR. ABRAHAM ZOLDAN PASTERNAK

SR. ISAAC ZOLDAN PASTERNAK.

CUANTIA:S/ 98'100.000,00

DI C M.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes veintitres de mayo de mil novecientos noventa y cinco, ante mí DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DE ESTE CANTON QUITO,comparecen: por una parte el SEÑOR ELIAS ZOLDAN FOGEL, casado, por sus propios derechos, con capitulaciones matrimoniales según documentos

adjuntos; y por otra parte el **SEÑOR JACOBO ZOLDAN PASTERNAK,** casado, por sus propios derechos, **SEÑOR ABRAHAM ZOLDAN PASTERNAK,** casado, por sus propios derechos; y, **SEÑOR ISAAC ZOLDAN PASTERNAK,** casado, por sus propios derechos, los señores comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes conozco, de todo lo cual doy fé; y, me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una de Cesión de Participaciones, de " VICUÑA COMPAÑIA LIMITADA" que se otorga de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte y como CEDENTE el señor Elías Zoldan Fogel, por sus propios derechos; y, por otra parte y en calidad de CESIONARIOS los señores Jacobo Zoldan Pasternak, Abraham Zoldan Pasternak e Isaac Zoldan Pasternak. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, de ocupaciones particulares y domiciliados en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Por medio de escritura Pública otorgada en esta ciudad, ante el Notario doctor Olmedo del Pozo, el diez de junio de mil novecientos sesenta y cinco, se constituyó la compañía de responsabilidad limitada " VICUÑA COMPAÑIA LIMITADA" con un capital de seiscientos mil sucres:

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

b)Mediante Escritura Pública otorgada en esta ciudad, ante el Notario doctor Olmedo del Pozo,el siete de marzo de mil novecientos sesenta y seis, la Compañía VICUÑA COMPAÑIA LIMITADA aumentó su capital social y reformó sus estatutos, fijando dicho capital en la suma de un millón doscientos veinte mil sucres; c) Según escritura pública otorgada en esta ciudad, ante el Notario doctor Miguel Altamirano , el veinte y seis de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, VICUÑA COMPAÑIA LIMITADA, aumentó su capital social, reformó y codificó sus estatutos, quedando fijado dicho capital en la suma de once millones doscientos veinte mil sucres;d)Mediante escritura pública otorgada en esta ciudad, ante el Notario doctor Miguel Angel Altamirano, el once de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, inscrita en el Registro Mercantil bajo el número novecientos cincuenta y nueve, el veinte y tres de diciembre del mismo año, la compañía VICUÑA COMPAÑIA LIMITADA, aumenta su capital y reforma sus estatutos, quedando fijado el capital social en la suma de veinte y nueve millones doscientos veinte mil sucres;e) Con escritura pública otorgada en esta ciudad, ante el Notario doctor Miguel Angel Altamirano, el trece de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil con el número ciento cuarenta y nueve , el veinte y dos de agosto de mil novecientos ochenta, VICUÑA COMPAÑIA LIMITADA aumentó su capital y reformó sus

estatutos, fijándose el capital en la suma de sesenta y cinco millones doscientos veinte mil sucres;f) Mediante escritura pública otorgada en esta ciudad de Quito, ante el Notario Segundo doctor José Vicente Troya, el dieciseis de febrero de mil novecientos ochenta y uno, e inscrita en el Registro Mercantil el treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y uno, VICUÑA COMPAÑIA LIMITADA aumentó su capital y reformó sus estatutos sociales, fijándose el capital en la suma de ciento dos millones doscientos veinte mil sucres;g) Según escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo doctor Jaime Acosta Holguín, el tres de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil el nueve de noviembre de mil novecientos noventa, bajo el número ciento setenta y seis, " VICUÑA COMPAÑIA LIMITADA" aumentó el capital social y reformó sus estatutos sociales, fijando el capital en la suma de cuatrocientos millones de sucres.h) Mediante Escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Noveno doctor Walter del Castillo Viteri, el veinte y dos de julio de mil novecientos noventa y uno;y, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el dieciseis de agosto de mil novecientos noventa y uno, bajo el número doce mil setecientos setenta y cuatro, VICUÑA COMPAÑIA LIMITADA aumentó el capital social y reformó sus estatutos sociales, fijando el capital en la suma de mil millones de sucres.i) Con escritura pública

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

otorgada ante el Notario Décimo Séxto doctor Gonzalo Román Chacón, el diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro;y, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el veinte y seis de abril de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el número diez mil cuatrocientos diecisiete, VICUÑA COMPAÑIA LIMITADA, aumentó el capital social y reformó sus estatutos sociales, fijando el capital en la suma de cuatro mil millones de sucres. j) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto doctor Gonzalo Román Chacón, el nueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro;y, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, VICUÑA COMPAÑIA LIMITADA legalizó la cesión de participaciones.k) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto doctor Gonzalo Román Chacón el seis de marzo de mil novecientos noventa y cinco;y, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el quince de mayo de mil novecientos noventa y cinco,VICUÑA COMPAÑIA LIMITADA aumentó el capital social y reformó sus estatutos sociales, fijando el capital en la suma de seis mil millones de sucres.l) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de VICUÑA COMPAÑIA LIMITADA, en sesión celebrada el quince de mayo de mil novecientos noventa y cinco. resolvió autorizar expresamente la cesión de ciento noventa y seis mil veinte participaciones, de cinco mil sucres

cada una, del señor Elías Zoldan Fogel a favor de los señores Jacobo Zoldan Pasternak,sesenta y cinco mil trescientas cuarenta participaciones; Ingeniero Abraham Zoldan Pasternak, sesenta y cinco mil trescientas cuarenta participaciones;e, Isaac Zoldan Pasternak, sesenta y cinco mil trescientos cuarenta participaciones. **TERCERA: OTORGAMIENTO.-** Con los antecedentes mencionados el señor Elías Zoldan Fogel, por sus propios derechos, declara que cede sus ciento noventa y seis mil veinte participaciones sociales e individuales de cinco mil sucres cada una, en favor de los señores Jacobo Zoldan Pasternak, sesenta y cinco mil trescientas cuarenta participaciones; Ingeniero Abraham Zoldan Pasternak, sesenta y cinco mil trescientas cuarenta participaciones;e, Isaac Zoldán Pasternak, sesenta y cinco mil trescientas cuarenta participaciones. **CUARTA: PRECIO:** Declara el señor Elías Zoldan Fogel, por sus propios derechos, que ha recibido en dinero en efectivo y de curso legal el valor de las participaciones que hoy cede; es decir, que el precio que recibe es de noventa y ocho millones cien mil sucres, que es el valor convenido con los cesionarios, sin tener derecho a reclamo alguno. **QUINTA: CONFORMACION DEL CAPITAL.-** Luego de la cesión de las participaciones que se acaba de efectuar el capital de VICUÑA COMPAÑIA LIMITADA, queda conformado de la siguiente manera:

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

SOCIOS	CAPITAL	PARTICIPACIONES
Saúl Zoldan	6´000.000	1.200
Elías Zoldan Fogel	3.060.000.000	612.000
Abraham Zoldan Pas-ternak.	978.000.000	195.600
Jacobo Zoldan Pas - ternak.	978.000.000	195.600
Isaac Zoldan Pas - ternak.	978.000.000	195.600
T O T A L E S	6.000´000.000	1.200.000

Usted señor Notario se servirá agregar a este instrumento las cláusulas de estilo e incorporar a esta escritura los documentos habilitantes adjuntos.**HASTA AQUI LA MINUTA** :Los comparecientes ratifican la minuta inserta la misma que se encuentra firmada por el Doctor Carlos Almeida, abogado con matrícula profesional del colegio de abogados de Quito número dos mil novecientos cincuenta y tres, para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso;y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en unidad de acto se ratifican y firman conmigo de todo lo cual doy fé-

SR. ELIAS ZOLDAN FOGEL

C.C 17005157 9-2

SR. JACOBO ZOLDAN PASTERNAK

C.C 17-023170 8-0

SR. ING. ABRAHAM ZOLDAN PASTERNAK

C.C 17025262 4-3

SR ISAAC ZOLDAN PASTERNAK

C.C 17038087 4-9

EL NOTARIO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS
DE VICUÑA, CIA LTDA.

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cinco, en el local de la compañía ubicado en la Avenida Seis de Diciembre No. 5978, se reúnen los socios de Vicuña, Cía. Ltda., siendo las 11H30, y deciden conformarse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios bajo la Presidencia del señor Saúl Zoldan y actuando como Secretario el señor Elías Zoldan F. para tratar el siguiente Orden del Día:

1.- Cesión de Participaciones.

Secretaría, a pedido de la Presidencia, certifica que se encuentra presente el ciento por ciento del capital social de la compañía, según el siguiente detalle:

S O C I O S	PARTICIPACIONES	CAPITAL
Saúl Zoldan	1.200	6.000.000
Abraham Zoldan P.	130.260	651.300.000
Jacobo Zoldan P.	130.260	651.300.000
Isaac Zoldan P.	130.260	651.300.000
Elías Zoldan F.	808.020	4.040.100.000
T O T A L E S	1.200.000	6.000.000.000

El Presidente somete a consideración de los asistentes el Orden del Día, el mismo que es aprobado por unanimidad.

La Junta se desarrolló de la siguiente manera:

1.- El señor Elias Zoldan Fogel, poseedor de 808.020 participaciones, solicita a la Junta General Universal le autoricen la cesión de 196.020 participaciones que posee en la compañía, en favor de los señores Ing. Abraham Zoldan Pasternak, 65.340 participaciones; Jacobo Zoldan Pasternak, 65.340 participaciones; e, Isaac Zoldan Pasternak, 65.340 participaciones, de cinco mil sucres cada una, respectivamente.

La Junta General Extraordinaria y Universal luego de algunas deliberaciones resuelve autorizar la cesión de 196.020 participaciones de cinco mil sucres cada una en favor de señores Ing. Abraham Zoldan Pasternak, 65.340 participaciones; Jacobo Zoldan Pasternak, 65.340 participaciones; e, Isaac Zoldan Pasternak, 65.340 participaciones, de acuerdo a lo solicitado por el señor Elías Zoldan Fogel.

El Presidente concede un receso de veinte minutos para que secretaría redacte la acta. Reinstalada la Junta se da lectura de la acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna.

Por haberse tratado todos los puntos del Orden del Día, la presidencia levanta la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, a las 13H05, para constancia de todo lo actuado firman los asistentes

conjurtamente con el Secretario que certifica.

SAUL ZOLDAN
PRESIDENTE-SOCIO

ELIAS ZOLDAN F.
GERENTE GENERAL
SECRETARIO-SOCIO

JACOBO ZOLDAN P.
SOCIO

ABRAHAM ZOLDAN P.
SOCIO

ISAAC ZOLDAN F.
SOCIO

CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE CELEBRAN LOS SEÑORES - ELIAS ZOLLAN FOGEL Y MARTHA TORRES MATEUS. ----------

C U A N T I A : I N D E T E R M I N A D A . -

+ + + + + + + + - + + + + - - + + + + + + + + + + + + +

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día dieciocho (18) de M A R Z O de mil novecientos noventa y tres, ante mí doctor Guillermo Buendía Endara, Notario Vigésimo de este Cantón, comparecen : los señores ELIAS ZOLLAN FOGEL, ecuatoriano por naturalización, viudo; y la señora MARTHA TORRES MATEUS, ecuatoriana, soltera, cada uno por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocerles - doy fe.- Bien instruidos por mí el Notario, sobre el - objeto y resultados de esta escritura de CAPITULACIONES MATRIMONIALES, que libre y voluntariamente a otorgarla proceden, de conformidad con la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente : - " S E Ñ O R N O T A R I O : En su registro de escrituras públicas sírvase incorporar una de Capitulaciones Matrimoniales del siguiente contenido : Comparecen a la celebración de la presente escritura el señor-

ELIAS ZOLDAN FOGEL, de nacionalidad rumana y ecuatoriana por naturalización, de estado civil viudo, mayor de edad, y con domicilio en esta ciudad de Quito; y, MARTHA TORRES MATEUS, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad y también domiciliada en esta ciudad de Quito, y dicen : que, habiendo acordado contraer matrimonio proximamente y que, por tal contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento treinta y siete del Código Civil ecuatoriano, por el hecho de matrimonio, se contrae sociedad de bienes entre los cónyuges, antes de la celebración del matrimonio y al tenor de lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta del Código Civil y por escritura pública celebran las siguientes Capitulaciones Matrimoniales de común acuerdo:

a) El compareciente Elías Zoldán Fogel, fue casado en primeras y únicas nupcias con la señora Rosa Pasternak, habiendo por este hecho, constituido sociedad conyugal de bienes; durante el estado de matrimonio, en sociedad conyugal adquirieron varios bienes inmuebles y muebles, los que al fallecimiento de la señora Rosa Pasternak Rub, se hallan proindiviso ya que, hasta la presente fecha no se ha procedido a su partición legal entre el cónyuge sobreviviente y los tres hijos, herederos universales; por lo expuesto los comparecientes dejan expresa constancia de que ninguno de los bienes que fueron de la sociedad conyugal formada entre Elías Zoldán Fogel y Rosa Pasternak Rub, ingresen a la sociedad conyugal que se va a formar entre Elías Zoldán Fogel y Martha Torres

Mateus, así como tampoco cualquier otro bien inmueble o
muebles que haya sido adquirido hasta la presente fecha,
a cualquier título por Elías Zoldán Fogel, bienes muebles
e inmuebles que quedarán como patrimonio propio y exclusi
vo de él; b) La Compareciente Martha Torres Mateus, -
está de acuerdo en lo dispuesto en el literal a) de es-
ta escritura y por su parte, tampoco ingresarán a la so
ciedad conyugal por formarse sus bienes propios muebles
e inmuebles adquiridos a su nombre y hasta la presente
fecha, bienes que quedarán como su patrimonio propio y
exclusivo; c) Por lo anotado anteriormente los compare
cientes procederán de acuerdo a lo dispuesto en el ar -
tículo ciento treinta y nueve del Código Civil, con ca-
pacidad suficiente como si fueran solteros para adminis
trar sus bienes; para cumplir con lo dispuesto en el -
artículo ciento cincuenta y uno del Código Civil, en las
Capitulaciones Matrimoniales se designará : UNO. No -
aportamos los comparecientes a la futura sociedad nin-
gún bien ni mueble ni inmueble; DOS. Los comparecien
tes no tenemos deudas o pasivo alguno a título personal
que haya que cancelar luego del matrimonio; TRES . Tam
poco existen bienes que solicitamos ingresen a la futu-
ra sociedad conyugal Zoldán-Torres; CUATRO. Expresa -
mente nuestra determinación es constante en la parte --
inicial de estas capitulaciones de que permanezcan en -
patrimonio separados absolutamente todos los bienes in-
muebles y muebles de propiedad de los comparecientes ad
quiridos hasta la presente fecha a cualquier título, --

bienes que serán de propiedad exclusiva de cada propiet
tario y que en lo posterior administrarán separadamente
de los bienes que adquieran en sociedad conyugal que se
formará con el matrimonio de los comparecientes; Elías
Zoldán Fogel y Martha Torres Mateus, se ratifican en
todas sus partes en las Capitulaciones Matrimoniales
que anteceden y que, para cumplir con la Ley, por exis
tir bienes inmuebles, en especial de propiedad de
Elías Zoldán, estas Capitulaciones se celebran por es
critura pública y se inscribirá en el Registro de la
Propiedad conforme el artículo ciento cincuenta del
Código Civil ecuatoriano. La cuantía es indeterminada
Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláu
sulas de estilo para la validez y eficacia del present
instrumento.- Queda facultado por las partes para so
licitar y obtener la inscripción de esta escritura.
Redactó y firmó esta minuta el señor doctor Jaime
Pazmiño Ochoa, afiliado al Colegio de Abogados de
la ciudad de Quito, con matrícula profesional nú
mero veinticinco ".- H A S T A A Q U I,
L A M I N U T A que queda elevada a escritura
pública con todo su valor legal.- Para el otorga
miento de la presente escritura se observaron los
preceptos de Ley; y, leída que les fue a los
comparecientes en su integridad por mí el Notari
la aprueban en todas y cada una de sus
partes, se r a t i f i c a n en ella y
para c o n s t a n c i a firman conmigo en

unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- Firmado) Elías Zoldán Fogel, portador de la cédula de ciudadanía, número 170051579-2.- (Firmado) Martha Torres Mateus, portadora de la cédula de ciudadanía, número 170314951-6;- El Notario, Firmado) G. Buendía E.- Doctor Guillermo Buendía Endara, Notario Vigésimo del Cantón Quito.-

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero en tres (3) fojas útiles, esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA sellada y firmada en Quito, a veintidos de Marzo de mil novecientos noventa y tres.-

El Notario,

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA,
NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON QUITO.

CON ESTA FECHA QUEDA INSCRITA LA PRESENTE DOCUMENTACION A FS. 26 Nº 26 DEL REGISTRO DE PERSONAS. TOMO 15

QUITO, A 1 DE Abril DE 93

REGISTRADOR

Dr. Telmo Andrade T.

Fs. 4

Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA firmada y sellada que corresponde al contrato de cesión de participaciones de "VICUÑA CIA/LTDA", otorgado por el señor Elías Zoldan Fogel en favor del señor Jacobo Zoldan Pasternak, Abraham Zoldan Pasternak e Isaac Zoldan Pasternak, en Quito a veintitres de mayo de mil novecientos noventa y cinco.-

NOTARIA DECIMO SEXTA

DR. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO

DR. GONZALO ROMAN CH.

REGISTRO ... QUITO

RAZON: Tomé nota de la Cesión de Participaciones constante en la Escritura precedente, al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de "VICUÑA CIA. LTDA." otorgada ante el doctor Olmedo del Pozo, el 10 de junio de 1965. Quito, a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 959 del REGISTRO MERCANTIL de veintitres de diciembre de mil novecientos setenta y cinco a fs. 4887 , tomo 106 correspondiente a la constitución de la Compañía " VICUÑA CIA.LTDA. " lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, a seis de junio de mil novecientos noventa y cinco.-EL REGISTRADOR.

Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO